

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Corcubion, de los cuales resulta.

Que habiéndose dado parte al Alcalde de Vimianzo por José y Tomás Martínez, vecinos de la parroquia de San Juan de Cambada, de que el pedáneo, sin estar autorizado para ello, les habia arrancado y estraído una cancilla que tenian colocada en una corredera en el lugar de Ogas, de la misma parroquia, para impedir que los ganados del vecindario causasen daños en los frutos de las heredades contiguas á la corredera propia del servicio general de los vecinos; el Alcalde, enterado de los hechos por las declaraciones de tres vecinos de Ogas, mandó en 23 de julio último que el pedáneo volviera á colocar la cancilla en la corredera que se ha hecho mérito, bajo la multa de 40 rs. en que le declaró incurso, en vista de su resistencia el dia 26 siguiente, obligándole al cumplimiento de su orden:

Que en 4 de julio acudió don Juan Carballo al Juez de primera instancia del partido con un interdicto, que pidió que se suscitara sin audiencia del despojante, en queja de que hallándose en quietud y pacífica posesion por si y sus causantes de transitar sin obstáculo por la corredera que forman las dos propiedades del difunto Cura de Cambados y de José Martínez, conduciendo los ganados para el pastoreo y otros usos agrícolas, este mismo José Martínez le habia despojado de esa posesion, poniendo á la entrada de la corredera una cancilla á últimos de mayo ó principios de junio próximo anteriores:

Que admitido y suscitado segun se solicitaba el interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, el Gobernador de la provincia, escitado por el Alcalde de Vimianzo, requirió de inhibicion al Juez, invo-

cando el art. 74 de la ley de 8 de enero de 1845 y la Real orden de 8 de mayo de 1859:

Que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, sustuvo su jurisdiccion en el negocio, en atencion á que el interdicto se interpuso esclusivamente contra José Martínez; y una vez admitidos y justificados sus extremos, no podia interrumpir su curso la orden del Alcalde de Vimianzo, no tratándose en la misma de llevar á efecto ninguna resolucion previa del Ayuntamiento:

Y que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en la presente competencia, fundándose en que el último estado de cosas á la interposicion del interdicto era que la cancilla se habia colocado por disposicion del Alcalde.

Visto el art. 74, párrafo quinto, de la ley de 8 de enero de 1845, que encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo, el cuidado de todo lo relativo á policia rural, conforme á las leyes, los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y Ordenanzas municipales:

Visto el art. 9.º de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion, para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1859, que prohibe la admision de interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias de los Ayuntamientos, y Diputaciones provinciales en materia de sus atribuciones legitimas:

Considerando que existiendo como existe la orden dada por el Alcalde de Vimianzo, en virtud de las atribuciones de policia rural que le confiere la ley citada de 8 de enero de 1845, para la colocacion de la misma cancilla que habia puesto José Martínez en una corredera de tránsito público del lugar de Ogas, este acto adquirió el carácter de providencia administrativa, contra la cual la interposicion del interdicto es improcedente con arreglo á la Real orden que ademas se menciona de 8 de mayo de 1859, estensiva en su espíritu á toda Autoridad del orden administrativo, sin que obste el error ó la injusticia que pueda haber en esa orden del Alcalde ó en su ejecucion; porque para repararlos en casos como el presente, queda espedita la reclamacion al superior gerárquico en la linea gubernativa, y en su lugar y tiempo en la contenciosa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está ru-

bricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Antonio Alvarez Castañon, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Nalón como fuerza motriz de un molino harinero que posee en el término de Barco de Soto, Concejo de la Ribera de Arriba, provincia de Oviedo; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se situará precisamente en el punto A del plano, internándose en direccion oblicua en el rio, y sin que en longitud pueda exceder de las tres cuartas partes del ancho del mismo. Sus dimensiones serán de 60 centímetros de espesor por 50 de altura sobre el nivel de las aguas ordinarias.

2.ª Deberá construirse dicha presa de morrillo apilado, pudiendo taparse las juntas ó intersticios con tierra ó céspedes.

3.ª Las obras se ejecutaran bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia, quedando facultado el concesionario para reponer la presa cuantas veces la lleven las crecidas del rio, siempre que lo verifique con las condiciones que quedan espresadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de enero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 115.

Don Enrique de Codesido, Presidente de la sociedad especial minera *La Caridad Cristiana*, participa á este Gobierno de provincia, con fecha 7 del corriente, que en junta general de accionistas de dicha sociedad, celebrada en 29 de diciembre último, y á la que asistieron las dos terceras partes de los socios, representando igual número de acciones, se acordó la disolucion de la sociedad, y el

abandono de las minas que la pertenecian.

En su vista, he acordado se publique en los periódicos oficiales de esta corte, con el fin de que los que tengan que reclamar contra dicho acuerdo, lo verifiquen ante mi autoridad, dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en la *Gaceta* de Madrid.

Madrid 28 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 116.

La sociedad especial minera *Lemosina y Conservadora*, en junta general de accionistas, celebrada el dia 21 de junio de 1860, acordó disminuir á 1800 acciones el número de 4000 con que se constituyó.

En su consecuencia, y con el fin de que los que se crean perjudicados con este acuerdo puedan hacer sus reclamaciones ante mi autoridad, he señalado el término de quince dias.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta corte.

Madrid 28 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 53.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Torrelaguna de los confinados fugados del mismo Agustin Ferraz Lopez y Quintín Torrens Badosa, cuyas senas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 30 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es natural de Barbastro, de 35 años de edad, casado, pelo, cejas y ojos negros, nariz y cara delgadas, boca regular, barba poblada, color sano, y de 5 pies y 2 pulgadas de estatura.

El segundo lo es de San Esteban de Bás, provincia de Gerona, de 30 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, y de 5 pies una pulgada y 6 lineas.

Concluye la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al cuarto trimestre del año anterior.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					Leguas de marcha abona- bles.	Id. me- nores.	Leguas de marcha abona- bles.			Id. me- nores.	Leguas de marcha abona- bles.	Id. me- nores.	Leguas de marcha abona- bles.			
Francisco Arnau...	7	26	Novbre.	1860	»	6	»	»	Madrid.	Domingo Hermida.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	25	No. bre.	1860	Madrid.	Vicálvaro.	»	6	»	»	1	»
Idem	6	26	id.	id.	»	1	»	»	id.	Silverio Gil y Hernandez	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	1	»	»	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Bastaque.	San Bernardino.	Idem	Alcalde corregr.	23	id.	id.	S. Bernardi.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Josefa Sanchez.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Cármén Saez.	Idem	Idem	Gobernador.	26	id.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	S. Bernardi.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Isabel Gimenez	San Bernardino.	Idem	Alcalde corregr.	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisca Fernandez.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Cárcel.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Gobernador.	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	S. Bernardi.	Vallecas.	»	»	»	1	1	»
Idem	7	4	Dicbre.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco San José.	San Bernardino.	Idem	Alcalde corregr.	30	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Estéban Espinosa.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	1	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Angela Lanza.	Idem	Idem	Idem	1	Dicbre.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Bernardina	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Baquerizo.	Idem	Idem	Gobernador.	6	id.	id.	Cárcel.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Luna.	Ingenieros.	Barcelona.	Capitan general.	6	id.	id.	Madrid.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ricardo Balman.	Infanteria de Aragon.	Idem	Idem	26	Octubr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquima Garcia.	San Bernardino.	Madrid.	Alcalde corregr.	4	Dicbre.	id.	S. Bernardi.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pio Velez.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Lopez.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Josefa Sanchez.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Gobernador.	6	id.	id.	Cárcel.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Maria Gonzalez Losada.	Pobre.	Chaves.	Vice-Consul.	23	Febr.	id.	Madrid.	Móstoles.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Isidra Melendez.	San Bernardino.	Madrid.	Alcalde corregr.	7	Dicbre.	id.	S. Bernardi.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Gobernador.	10	id.	id.	Cárcel.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Diego Maria Davila.	Húsares de Calatrava.	Idem	Capitan general.	10	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Hipólito Iuvero.	Artillería.	Badajoz.	Idem	3	Octubr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Martinez Lereua.	Pobre.	Lobou.	Alcalde constit.	28	Setbre.	id.	Getafe.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Agueda Taravilla.	San Bernardino.	Madrid.	Alcalde corregr.	11	Dicbre.	id.	S. Bernardi.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Isabel Fernandez.	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Sierra Toné.	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juana de Dios.	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	3	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Eusebio Sastre.	Demente.	Fuencarral.	Gobernador.	15	id.	id.	Fuencarral.	Leganés.	»	»	»	1	2	»
Idem	8	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Ruiz.	Pobre.	Granada.	La hermandad.	19	Julio.	id.	Torrejon.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Cárcel.	Madrid.	Gobernador.	17	Dicbre.	id.	Cárcel.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juana Lozano.	San Bernardino.	Idem	Alcalde corregr.	19	id.	id.	S. Bernardi.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Corral.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Moisés Tajan.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Isac el Dejan.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2 1/2	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Estéban Ruiz.	Pobre.	Carmona.	La hermandad.	14	Agos. o.	id.	Carmona.	Vallecas.	»	»	»	1	1	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Cárcel.	Madrid.	Gobernador.	24	Dicbre.	id.	Cárcel.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»																	

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 22 de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Guareña en la carretera de Valladolid á Salamanca, bajo el tipo de 204.822,79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 10.200 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 19 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de enero de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Guareña en la carretera de Valladolid á Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Cortadura, situada en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 100.700 reales vn en cada uno; en la inteligencia de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir indemnizacion alguna en el caso de que la Administracion varie el arancel vigente en el mismo, reservándole el derecho de rescision en aquel caso.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo

prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 25.175 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. vn. cada una.

Madrid 25 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de enero de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Cortadura, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra).
Fecha y firma del proponente.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DEL REINO.

Provincia de Murcia.

Habiendo fallecido en esta comandancia, de muerte repentina, el día 2 del corriente, el carabnero de infanteria de la misma Manuel Cesáreo Martínez, hijo de Francisco y de Juana, natural de Madrid, provincia de id., y ha dejado á su fallecimiento 52 rs. que alcanzaba al fondo de Gran Masa, 21 rs. 27 céntimos que devengó y no percibió en los dos primeros días del citado mes, y 577 rs. 85 céntimos que se le encontraron en su baul en dinero metálico; se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus herederos, los que pueden reclamar de esta comandancia dichas cantidades, como igualmente las prendas y demas efectos que ha dejado á su defuncion, y resultan en el inventario remitido al Excmo. señor Gobernador civil de dicha provincia, presentándose en la misma ó nombrar apoderado que les represente para percibir dichas cantidades y prendas espresadas; debiendo traer consigo la fé de bautismo y partida de casamiento si son los padres sus herederos, fé de bautismo y partida de defuncion de los padres si fuesen hermanos los reclamantes.

Cartagena 25 de enero de 1861.—El Teniente Coronel Gefe, Juan de Luque.

Inventario de las prendas de vestuario, correafe y equipo, que á su fallecimiento ha dejado el carabnero de infanteria de esta comandancia Manuel Cesáreo Martínez.

Prendas de vestuario.

- Una levita de paño nueva.
- Una id. id. deteriorada.
- Un paletó nuevo.
- Un chaqueton nuevo.
- Dos pantalones de paño, unos nuevos y otros usados.
- Un ros usado.
- Un par de polainas á medio uso.
- Dos pares de guantes blancos á medio uso.

- Un id. de estambre verde id. id.
- Un id. de ante id. id.
- Un corbatin de charol.
- Un gorro de fieltro deteriorado.
- Cuatro pares de calzoncillos, tres nuevos y unos deteriorados.
- Cinco camisas á mediano uso.
- Dos sábanas nuevas.
- Una sobre cama de color, nueva.
- Un jergon blanco deteriorado.
- Un cabezal nuevo relleno de lana.
- Una funda de cabezera, de color, nueva.
- Tres pares de calcetines azules deteriorados.
- Dos pares de calcetines blancos deteriorados.
- Uno de non deteriorado.
- Un par de medias blancas deterioradas.
- Tres tohallas á medio uso.
- Una manta morellana nueva.
- Un chaleco de paisano á medio uso.
- Un elástico blanco deteriorado.
- Una cartilla del carabinero.
- Una guitarra usada.
- Una corbata de paisano, de color.
- Un porta-carabina encarnado.

Correafe.

- Una cartuchera completa.
- Un cinturón con chapa.
- Un tahali.
- Una vaina de bayoneta.

Equipo.

- Una mochila completa á mediano uso.
- Una cadenilla.
- Un par de borceguis nuevos.
- Un morral nuevo.
- Una caja de hoja de lata con su corchón y nombramiento.
- Una bolsa de accesorios completa.
- Un cepillo de ropa.
- Una bolsa de aseo completa.
- Una cuchara y tenedor.
- Una flambarrera con clases de menudencias sin valor.
- Un cofre á medio uso.

Metálico hallado en el cofre.

	Rs. vn.
En diez y ocho napoleones.	342
En una moneda de plata.	20
En calderilla.	15,85
Total.	377,85

Cartagena 25 de enero de 1861.—Es copia.—Juan de Luque.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Juan Nepomuceno Rubio, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero.

Doy fé: Que por ante mí se ha dictado el siguiente

Auto definitivo.—En la villa de Navalcarnero, á diez de enero de mil ochocientos sesenta y uno, visto por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido el expediente que precede á instancia de Maria Gamella y Gala, viuda y vecina de Madrid, y en su nombre don Carlos Ruiz, Procurador de número de este Juzgado, y de otra parte el Promotor fiscal y los estrados del Tribunal, en representacion y por la rebeldia de Ponciano Gamella y Manuel Gonzalez, vecinos de Valdemorillo; y Resultando que Maria Gamella y Gala produjo solicitud de que se la declarase pobre para litigar, acerca del mejor derecho á unos bienes vinculados, con Gamella y Gonzalez, que no comparecieron en el expediente, á pesar de ser citados al efecto:

Considerando que, segun la certifi-

cacion testifical presentada por la demandante, carece de bienes para sufragar á los cuantiosos gastos de un litigio, y de ello cumplidamente además persuade la certificacion obrante al folio veintiano de autos:

Con presencia de lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y siguientes, como así bien en el m l ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, su señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Debía declarar, y á Maria Gamella y Gal declara, pobre para litigar, con derecho á usar el papel correspondiente; á ser defendida sin retribucion, y á los demas beneficios que la citada ley concede á los de su clase, notificando este proveido en los estrados, y publicándose por edictos en esta villa y en el Boletín Oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando, dicho señor Juez lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio Maria Ortega.—Juan Nepomuceno Rubio.

Corresponde el auto definitivo inserto con su original que obra en los autos de que en el mismo se hace espresion; y para que así conste, con el visto bueno del señor Juez, signo y firmo este testimonio en Navalcarnero á once de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—V. B.—Ortega.—Juan Nepomuceno Rubio.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de don Fernando Mirabal, refrendada por el Escribano de número don Santiago Urdiales, se convoca nuevamente á junta general para el nombramiento de síndicos; y se ha señalado para que tenga efecto el día 14 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á los acreedores de dicho concurso, á fin de que concurren el día, hora y al sitio señalados.

Dado en Madrid á 28 de enero de 1861.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.—89.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Espinosa y Lucas, natural y vecino de Torrejon de Velasco, soltero, jornalero de 57 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, á efecto de que cumpla 5 meses de arresto mayor que se le han impuesto en causa por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del término de 30 días, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 25 de enero de 1861.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por su mandado, Felipe Aguado del Moral.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de treinta días, á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, á Manuel Noguerras Pastor, natural y vecino de Madrid, soltero, de 27 años de edad y de oficio albañil, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, con objeto de cumplir

un mes de arresto mayor que se le ha impuesto, en causa por lesiones a Victoriano Boleas, soldado del regimiento de America, bajo apercibimiento que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a veintinueve de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por su mandado, Felipe Aguado del Moral.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por providencia del señor don Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del crimen don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza, por primer edicto y término de nueve días, a don Antonio Alonso Herrero, administrador que ha sido del periódico titulado *El Constitucional*, para que comparezca en la audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, a prestar declaración inquisitiva, en causa que se sigue a instancia del señor don Fernando Corradi, director y propietario del periódico *El Clamor Público*, por estafa y violación de correspondencia; prevenido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.—Olarría.

AYUNTAMIENTOS.

TENENCIA DE ALCALDIA DE MADRID.

Distrito de la Universidad.—Quintas.

Ignorándose el paradero de Ramon Hernandez y Vazquez, natural de esta corte; hijo de Bernabé y María, habitantes calle de la Palma Baja, número 6, cuarto bajo, que ha sido comprendido en el alistamiento de este distrito y obtenido el número 2, en el sorteo verificado el día 23 de diciembre último para la quinta del reemplazo correspondiente al año actual, se le cita, por medio del presente, para que a las diez en punto de la mañana del día 5 de febrero próximo, comparezca en local de esta alcaldía, situado calle de Silva, número 14, piso principal, a ser tallado y alegar las exenciones de que se crea asistido, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.—El Teniente de Alcalde Presidente, Gregorio Robledo y Gomez.

Alcaldía constitucional de Getafe.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados el mozo Ramon Garcia Fernandez, hijo de Jorge y Rosa, natural de Cillero de Marinaos, provincia de Lugo, que ha sacado el número cuatro en el sorteo celebrado para el reemplazo ordinario del presente año, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento a alegar las exenciones de que se crea asistido, en el término preciso de ocho días, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 27 de enero de 1861.—El Alcalde constitucional, Nicolás Herreros.

Alcaldía constitucional del Real sitio del Pardo.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de un soldado y un suplente que ha correspondido a este Real sitio para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año el mozo Valeriano Sanchez Lopez, a quien en sorteo del mismo le cupo la suerte número tres, se le cita, a fin de que desde el día de la fecha, hasta el nueve inclusive del próximo mes de febrero, com-

parezca ante este Ayuntamiento a alegar las exenciones que crea le asistan para eximirse del servicio de las armas; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término antes del día que se señale por el excelentísimo Consejo provincial para la entrega del quinto en caja, se procederá contra él según previene la ley vigente de reemplazos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Real sitio del Pardo 27 de enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Pedro Ramos.—De acuerdo del Ayuntamiento, Manuel de la Cueva.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Perales.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, se halla de manifiesto por término de 4 días el amillaramiento de la riqueza, rectificado por la Junta pericial, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial correspondiente a dicha villa en el presente año.

Lo que se hace notorio para que acudan a enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

Villanueva de Perales 26 de enero de 1861.—P. O.—Tomás Lopez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El repartimiento de inmuebles de esta villa para el año próximo, se halla concluido y espuesto al público en su Alcaldía, por el término de 4 días, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio.

Canillas 26 de enero de 1861.—El Teniente Alcalde, Valentin Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

El Ayuntamiento constitucional que presido, ha señalado para que tenga efecto la subasta de las eras de los prados de estos vecinos en el presente año, los días 3 y 10 del inmediato febrero, de doce a una de cada uno de ellos, en la sala capitular.

La primera proposición que se admitirá será por 6800 rs., dos terceras partes de su retasa.

Villaverde 27 de enero de 1861.—El Alcalde constitucional, José Verdura.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° fros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	712,20	2° 2	2° 7	N. E.	Despejado.
9 m.	712,99	4° 6	5° 8	N. E.	Idem.
12 m.	712,97	10° 7	15,4	E. S. E.	Idem.
3 l.	711,85	12° 5	16° 6	E. N. E.	Idem.
9 l.	712,15	9° 5	11° 6	N. E.	Idem.
9 n.	712,71	8° 1	10° 1	N. E.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 1861.

HORA.	Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	708,5	8,7	N. E.	Poco nublado.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas del día 29 de enero de 1861.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 3807 fanegas de trigo.
- 842 arrobas de harina de id.
- 8501 arrobas de carben.
- 84 vacas que componen 38.282 libras de peso.
- 569 carneros que hacen 8056 libras de peso.
- 425 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 49 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 a 78 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 14 a 16 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 70 a 71 rs. arroba, de 26 a 28 cuartos libra.
- Id. fresco, de 22 a 24 cuartos libra.
- Id. en canal, de 63 1/2 a 66 rs. arroba.
- Lomo, de 30 a 32 cuartos libra.
- Jamon, de 96 a 105 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
- Aceite, de 76 a 78 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
- Vino, de 34 a 40 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos.
- Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 33 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 19 a 21 rs. arroba, y de 8 a 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
- Jabon, de 61 a 68 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja, de 22 1/2 a 24 1/2 rs. f.
- Algarroba, a 29 1/2 rs. id.

Trigo vendido 1584 fanegas
Que han por vender 1517
Precio máximo 53
Idem mínimo 45 1/2
Idem medio 49,67

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de enero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de enero de 1861 a las tres de la tarde.

RONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-85 c.; a plazo, 48-90, 83, 90 y 85 fin cor vol.; 49-10, 15, 10, 15 a fin próx. vol.
- Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-05; a plazo, 42-05 fin cor o a vol. 42-25 fin próx. vol.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-40 d.
- Idem de segunda id., id., 17-25 d.
- Idem del personal, id., 21-15 d.
- Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 98 25.
- Idem de a 2000 rs. id., 98-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 97-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id., 95-75 p.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id, 94 50.
- Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-60.
- Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual, publicado, 108-50.
- Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 91-50.
- Acciones del Banco de España sin dividendo, id., 214 d.
- Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-20 d.
Paris a 8 dias vista, 5-20 d.

BOLSA DE PARIS.

Enero 30 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100 67,65
4 1/2 por 100 97,10

Españoles.

3 por 100 interior 47 1/4
Idem diferida 40 1/4
Amortizable 17 1/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se suspende la subasta estrajudicial para el arrendamiento de tierras en el lugar de Villaverde de Madrid, señalada para el día 10 de febrero próximo en esta corte, calle de Toledo, núm. 40, cuarto 2.º de la derecha, ante el apoderado del señor dueño don Narciso Gonzalez Buenlabrar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—90.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1861.